

ACTA DE REUNIÓN DE A MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE MALAGÓN".

En Ciudad Real, a doce de Noviembre de dos mil diecinueve, a las diecisiete horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

- D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
- D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
- D. Juan Vicente Guzmán González,
- D. Sixto Blanco Espinosa,
- Da. Pilar Gómez del Valle,
- Da. Luisa Maria Márquez,
- Da. Mariana Boadella Caminal,
- y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 57.098,36 € + IVA (11.990,66 €).

El objeto de la reunión es la rectificación del acta de 6 de Noviembre de 2019, en la cual se establecía el orden de clasificación de ofertas presentadas, al no encontrarse ninguna oferta en baja desproporcionada o temeraria.

Examinada nuevamente la documentación se comprueba que las empresas BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., y la empresa PROYECTOS Y OBRAS ARVI, S.L., forman grupo empresarial, por lo que por los miembros de la mesa se vuelve a realizar los cálculos para determinar si alguna empresa se encuentra en baja desproporcionada o temeraria, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 86.1 del RGLCAP, en cuanto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, por lo que el resultado es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

N.	Grupo	Media (S/N)	OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe Oferta para Media	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
									Es Baja
3			SEFOMA, S.L.	36.794,93	36.794,93	20.303,43	35,5587%	Se incluye	Temeraria
		1							No es Baja
5	1	S	PROYECTOS Y OBRAS ARVI, S.L.	37.799,00	37.799,00	19.299,36	33,8002%	Se incluye	Temeraria
		1			0= 000 01				No es Baja
6		 _ _ _ _ _	AQUONA, S.A.U.	37.993,24	37.993,24	19.105,12	33,4600%	Se incluye	Temeraria
		1	DADALIONA ORDAO V OEDVIOLO	00.400.00	0.00	10.075.44	00.70700/	All and their	No es Baja
4	1	N	BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS	38.423,22	0,00	18.675,14	32,7070%	No se incluye	Temeraria
		1	CIMACA CI	44.050.00	44.050.00	45 440 00	20 52020/	Co in aluma	No es Baja
9		 	CIMASA, S.L.	41.950,00	41.950,00	15.148,36	26,5303%	Se incluye	Temeraria
2		1	SUROESTE CONDUCCIONES Y MONTAJES	44.822,21	44.822,21	12.276,15	21,5000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
	 	 	SURCESTE CONDUCCIONES I WONTAJES	44.022,21	44.022,21	12.270,10	21,000076	Se incluye	No es Baja
1			GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.L.	46.072,67	46.072,67	11.025,69	19,3100%	Se incluye	Temeraria
			ONDITION DE L'AMILE L'ESTITUTE (S.E.	10.072,0.	10.072,0.	11.020,00	10,010070	Comolayo	No es Baja
7			VEGA DEL GUADIANA	48.530,00	48.530,00	8.568,36	15,0063%	No se incluye	Temeraria
				10.222,22		0.022,22	. 0,0	110 00 111212172	No es Baja
8		1	TRANFER	49.000,00	49.000,00	8.098,36	14,1832%	No se incluye	Temeraria
						,	•	•	No es Baja
10			PROIMANCHA INGENERÍA Y CONSTRUCCIÓN ,S.L.	53.786,00	53.786,00	3.312,36	5,8011%	No se incluye	Temeraria
			Medias calculadas	43.517,13	44.083,12	13.581,23	0,283598659	40905,34167	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluídas menos 10 unidades porcentuales)							35,52%	36.814,81	

Los grupos (1) Y (2), SOLAMENTE SE TIENEN EN CUENTA LA OFERTA MÁS BAJA A EFECTOS DE LA MEDIA ARITMÉTICA.



Por los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda.

PRIMERO.- Rectificar el acta de la Mesa de Contratacion de 6 de Noviembre de 2019, y dejar sin efecto la clasificación de ofertas realizada en la misma.

SEGUNDO.- A la vista de la regulación actual arts. 149 y 150 de la LCSP y, teniendo en cuenta los antecedentes en los art. 151 y 152 del TRLCSP, sobre la actuación concreta para la puntuación y clasificación de ofertas cuando entre las presentadas, como el caso que nos ocupa hay anormales o desproporcionadas y existe pluralidad de criterios para su valoración en el pliego.

Comprobada la respuesta dada por los Tribunales administrativos de Contratos, acogiendo la tesis de la Abogacía del estado, dictamen 163/08 de 29/09/08, así como la STSJ Madrid de 21-7-14, recurso nº 729/12, podemos concluir:

La puntuación de la oferta económica y valoración para la clasificación de las ofertas, debe realizarse posteriormente a la justificación o no, de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyéndose de la puntuación y clasificación a las no admitidas por no estimada la justificación sobre su viabilidad tras el trámite de audiencia.

Por tanto, en consecuencia una vez concluido el trámite de audiencia a la oferta que en este caso se encuentra en baja desproporcionada, a sus resultas se realizará su puntuación o exclusión y clasificación de ofertas, en función de lo anteriormente expuesto.

TERCERO.- Notificar a la empresa

SEFOMA, S.L.

la circunstancia de la incursión de su oferta en baja desproporcionada, por lo que se le concede un plazo de CINCO días hábiles, para que presente la justificación necesaria de que está en condiciones de realizar el proyecto y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios ofertados para la realización de las obras de "renovación de la red de distribución de agua potable en calle Malagón", según lo dispuesto en el art. 149 LCSP.



La justificación <u>no podrá basarse</u> en la reducción del porcentaje de gastos generales previstos en el proyecto (ya fijados en el mínimo reglamentario sobre el importe de ejecución material de la obra, ya que al tratarse de gastos generales de estructura, no tienen la consideración de costes directos ni indirectos, no pudiendo ser contemplados en la revisión a la baja del precio del contrato).

Presentada la justificación en tiempo y forma será objeto de informe técnico a los efectos del art. 149.4 LCSP, para determinar si la oferta puede ser cumplida o no a satisfacción de la Administración.

En caso de que transcurra el plazo sin presentar ninguna justificación se entenderá que renuncia a la continuación en el procedimiento.

Sin más asuntos que tratar la Mesa de Contratación levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA